

92



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre nueve de dos mil veintidós

Proceso	SUCESION N° 07
Demandante	DARIO SALDARRIAGA GUTIERREZ Y OTROS
Causante	MARIA ELENA GUTIERREZ MUÑOZ
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2019-00864
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 149 DE 2022
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos de la fallecida MARIA ELENA GUTIERREZ MUÑOZ.

Debidamente autorizada por el Despacho, la mandataria judicial de la totalidad de herederos, elabora el respectivo trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de bienes pertenecientes a la causante **MARIA ELENA GUTIERREZ MUÑOZ**, para que de ser encontrado sujeto a las normas que lo regulan, le sea impartida la correspondiente aprobación.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó acorde con los mandatos legales; ya que la distribución se realizó de conformidad con los cánones que regentan este tipo de juicios, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 6 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la fallecida **MARIA ELENA GUTIERREZ MUÑOZ**, que en vida se identificó con cédula N° 21.391.596.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como la partición y sus hijuelas en la oficina de Registro de IIPP correspondiente. (Artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP)

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias respectivas para proceder a protocolizar la partición en una notaría de esta ciudad, que para el efecto designen los interesados, de lo cual quedará constancia en el expediente – artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ